

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 999
FECHA 02 de junio de 2021**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferido dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Proceso coactivo	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha auto que ordena seguir adelante la ejecución	Proyecto de Valorización	Resuelve
81410/2015	LUIS JAIRO MOLINA ALMANZA	CL 143 A 50 56	AAA0119DJBS	050N00328982	17-03-2020	AC 523 /2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p>PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de LUIS JAIRO MOLINA ALMANZA o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 999
FECHA 02 de junio de 2021

							<p>SEGUNDO.- DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 523 de 2013. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>TERCERO.- Librense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.</p> <p>CUARTO.- OTRAS MEDIDAS CAUTELARES. Mantener las medidas cautelares de embargo en sumas de dinero ordenadas dentro del proceso</p> <p>QUINTO.- ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>SEXTO.- ORDEN DE INVESTIGACIÓN Y EMBARGO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación y embargo de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas.</p> <p>SEPTIMO.- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.</p> <p>OCTAVO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>NOVENO.- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.</p> <p>DÉCIMO.- NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>DÉCIMO PRIMERO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" en concordancia con el artículo 833-1 <i>ibidem</i>.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CUMPLASE</p>
49661/2014	ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO	AC 22 112 35	AAA0161ZLRU	050C1500356	16-05-2018	AC 398 /2009	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 999
FECHA 02 de junio de 2021

							<p>de cobro coactivo, en contra de ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 398 de 2009 sobre el predio gravado por el IDU con dirección AC 22 112 35 y CHIP AAA0161ZLRU; Por la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 522.132,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado por el IDU con dirección AC 22 112 35 y CHIP AAA0161ZLRU, cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1500356.</p> <p>TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, solicitando la inscripción de la medida decretada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1500356.</p> <p>CUARTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR avalúo y posterior remate del bien antes descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO.</p> <p>QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación</p> <p>SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SÉPTIMO: ABONAR a la obligación los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 999
FECHA 02 de junio de 2021

66094/2015	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	AK 11 71 40 AP 701	AAA0088PMTD	050C00614771	15-02-2019	523/2013	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificado (os) con Cedula de Ciudadanía No. 860531315-3; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección AK 11 71 40 AP 701 e identificado con Chip N.º AAA0088PMTD.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección AK 11 71 40 AP 701 e identificado con Chip N.º AAA0088PMTD y</p> <p>Matrícula Inmobiliaria 50C-614771 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificado (os) con Cedula de Ciudadanía No. 860531315-3; limitando la medida a la suma de \$ 520248.</p> <p>QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
------------	----------------------------	-----------------------	-------------	--------------	------------	----------	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, HOY **fecha 02 de junio de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM).**

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 999
FECHA 02 de junio de 2021**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija **HOY fecha 02 de junio de 2021**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los autos que ordenan seguir adelante la ejecución contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día **fecha 03 de junio de 2021**.

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

R/. Sandra Liliana Chaparro Villalba – Abogada Ejecutora STJEF
R/. Alejandra Patarroyo Salgado – Abogada STJEF
P/. Nelson Ospina Quintero -Abogado STJEF